



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00154 - Auto Sustanciación: 762

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la presente demanda **DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL**, incoada por el señor **CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **PATRICIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ARCE**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento al siguiente requisito, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

En el poder anexo se hace referencia que el contrato de prenda es sobre el vehículo de placas **WDK 770**, lo que también refiere en la introducción de la demanda y en los demás anexos aportados con esta (garantía prendaria, copia de licencia, certificado de tradición anterior y actual). Sin embargo, al solicitar la medida, el profesional del derecho refiere que el vehículo gravado como prenda es el de placas **SLS 544**, lo que también refiere en la parte de los anexos, motivo por el cual deberá presentarse en debida forma tanto el poder como la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **76** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de agosto de 2020**

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c499b976b8502c3a36d4a1d8774a6e6d2d9e6304ef7e350469c30d093054754a

Documento generado en 24/08/2020 01:19:41 p.m.